

# **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL PROGRAMA ANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**FECHA DE APROBACIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en ejercicio de sus atribuciones emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- I. Que en fecha 28 de Junio de 2017 el Pleno del Instituto aprobó el Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California, bajo el número de Acuerdo AP-06-178.
- II. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 9 de Agosto de 2017, el Pleno del Instituto aprobó el Anexo al Programa Anual de Verificación para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del estado de Baja California, bajo número de acuerdo AP-08-211 el cual establece el calendario de verificación diagnóstica de los sujetos obligados del Estado de Baja California correspondiente al Ejercicio 2017.
- III. Que en fecha 14 de septiembre de 2017, el Pleno del Instituto aprobó la modificación del Anexo al Programa Anual de Verificación para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California, consistente en la muestra consistente en la muestra de sujetos obligados que forman parte de la verificación diagnóstico 2017, bajo número de acuerdo AP-09-241.

## CONSIDERANDOS

- I. Que el derecho fundamental a la seguridad jurídica tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades y cuándo el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.
- II. Que acorde con la garantía de seguridad jurídica universalmente reconocida, los principios de certeza y objetividad brindan a los particulares la convicción de que la situación que le otorga el derecho no será modificada por una acción de la autoridad, contraria a su esfera de derechos y obligaciones, como expresión de la voluntad soberana, en razón de que sus actos estarán apegados a los criterios que la norma dicta y, por lo tanto, al principio de legalidad, que establece que todo acto de los órganos del Estado debe estar debidamente fundado y motivado en el derecho vigente.
- III. Que el artículo 23 de la Ley local, en relación con los diversos 2, 14, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales vigente (Reglamento Interior), establecen que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto; que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
- IV. Que en el Capítulo IV de la Ley de Transparencia establece que el Instituto vigilará que los sujetos obligados cumplan con las disposiciones del Título Quinto y que las acciones de vigilancia se realizarán por medio de una verificación virtual de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet o de la PNT.
- V. Que derivado de un análisis técnico de las obligaciones del **Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California**, se advierte que al día de hoy no se le ha asignado usuario y clave en la Plataforma Nacional de Transparencia y en consecuencia, no se ha determinado la cantidad de formatos asignados a este sujeto obligado para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; lo cual, imposibilita materialmente al sujeto obligado la carga de información .

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la desincorporación del sujeto obligado **Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California** del anexo del Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California, consistente en la muestra de sujetos obligados que forman parte de la verificación diagnóstico 2017.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el portal de obligaciones de este Instituto, y;

**TERCER´.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Pleno.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA ELBA **MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; COMISIONADO SUPLENTE **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

(RUBRICA)

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

(RUBRICA)

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**  
**COMISIONADA**

**(RUBRICA)**  
**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**  
**COMISIONADO SUPLENTE**

**(RUBRICA)**  
**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**